

Expediente: 4876/24
Carátula: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ SOSA BRIAN JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1
Tipo Actuación: DESISTIMIENTO
Fecha Depósito: 06/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30715572318131 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR
900000000000 - SOSA , BRIAN JAVIER-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4876/24



H108012921932

JUICIO: "PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ SOSA BRIAN JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO".
Expte. N° 4876/24.- (Juzgado de Cobros y Apremios 1)

San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ SOSA BRIAN JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó PODER JUDICIAL DE TUCUMAN por intermedio de de su letrado apoderado promoviendo demanda de cobro ejecutivo en contra de SOSA BRIAN JAVIER , por incomparecencia injustificada a mediación, legajo N° 4859/21.

Con fecha 30/05/2024, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación no se efectivizó por lo que la litis no se encuentra trabada aún.

En fecha. 31/10/2025, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.180 del C.T., ante la imposibilidad de individualizar al demandado, atento que el DNI denunciado corresponde a otra persona.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago el accionado, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo y Arts. 69 y 70 del CPCCT, ley 9531, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente al legajo N° 4859/21, iniciado por PODER JUDICIAL DE TUCUMAN en contra de SOSA BRIAN JAVIER . Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER JRDB

Actuación firmada en fecha 05/11/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.